

VSC-PARP-084-2023

ESTADO No. PARP-084-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 887 del 28 de septiembre de 2023 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **04 de octubre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTÍNEZ CASTRO	03/10/2023	237	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 00246-52, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 1. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones indicadas en el Auto PARP No. 201 del 31 de agosto de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-072-2023 del 01 de septiembre de 2023, proferido dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2. CORREGIR y MODIFICAR la actuación administrativa al interior del Expediente Minero derivado de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, en el sentido de aclarar y renovar los requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones realizada en el Auto PARP No. 201 del 31 de agosto de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-072-2023 del 01 de septiembre de 2023 proferido dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

					3. REQUERIR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 que cerque el área ubicada en las coordenadas: N: 1.2434925 E: 77.3118215 Z: 2616.6761, como quiera que la misma se clasificó como sector con riesgo de caída de rocas. Para el efecto deberá cercar el área anotada con cinta de peligro, impidiendo la circulación en el sector referenciado y continuar con las labores de desabombe de la roca que genera riesgo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-00246-52-23 del 31 de julio de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de la recomendación dada. 4. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0024652, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que forma INMEDIATA siguientes a la notificación del presente acto administrativo: - Realice la capacitación sobre inducción sobre labores mineras, al personal adscrito al proyecto minero (empresa operadora y dependientes) del titular minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-00246-52-23 del 31 de julio de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. 5. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0024652, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo:
--	--	--	--	--	--

					- Implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, decreto 1072 de 2015. - Ajuste el Plano topográfico allegado, de conformidad con las labores presentes dentro del proyecto minero (frente de explotación activo e inactivo, evidenciado el día de la visita, puntos donde se evidencia acopio de sobretamaños, nueva cuneta ubicada en la entrada de la mina, retroexcavadora no operativa ubicada dentro del proyecto minero, sector de roca de gran tamaño donde se evidencia riesgo, y nuevas vías internas dentro del proyecto minero) como también se requiere el ajuste en lo referente a las coordenadas allegadas en plano, toda vez que los vértices de polígonos deben presentarse en Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas, lo anterior de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 del 18/06/2018 de la ANM. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-00246-52-23 del 31 de julio de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, que de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-00246-52-23 del 31 de julio de 2023, el frente de explotación actual se está llevando en sentido descendente y respetando las alturas promedio de banco, inclinación de 65 grados y ancho de calle para la operación de la retroexcavadora, respetando el método de explotación minero aprobado por la ANM en el PTI. 2. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, que de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-00246-52-23 del
--	--	--	--	--	--

					31 de julio de 2023, SI ha dado cabal cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en AUTO PARP No. 124 de fecha 16 de mayo de 2023: - Presentación del informe donde explique y justifique los motivos por los cuales realizó actividades de explotación sin contar con Programa de Trabajos e Inversiones PTI APROBADO. - Mitigue el riesgo presente en al talud y realizar el desabombe controlado del material con sobretamaños y grietas en área del talud, ubicado en las coordenadas N: 973913.98 E: 629298.86 Z: 2595.15. - Realice la capacitación en curso de socorredor minero y/o auxiliar de salvamento minero, al personal adscrito al proyecto minero (empresa operadora y dependientes) del titular minero. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-00246-52-23 del 31 de julio de 2023. 3. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, que en consulta realizada en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería, la licencia especial de explotación cuenta con Superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018, es una restricción de carácter informativo hasta que la Autoridad Competente determine la acción a seguir, además cuenta con Superposición parcial con zona la zona de restricción perímetro urbano San Juan de Pasto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-00246-52-23 del 31 de julio de 2023. 4. RECORDAR al titular minero que de MANERA PERMANENTE deberá: - Mejorar y mantener la implementación de la señalización de tipo, informativa, preventiva de seguridad y prohibitiva, dentro del proyecto minero. - Garantizar el pago de Seguridad Social de los trabajadores vínculos al proyecto minero Cantera Briceño Alto. - Realizar el mantenimiento correspondiente a los EPP y usarlos de manera adecuada cada vez se ingrese al título minero, esta recomendación va dirigida a empleados y visitantes del proyecto minero. - Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del título minero 00246-52.
--	--	--	--	--	---

					Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-00246-52-23 del 31 de julio de 2023. 5. RECORDAR al titular minero que deberá continuar dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. 6. REMITIR copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-00246-52-23 del 31 de julio de 2023, y del presente Auto a la Autoridad Ambiental Competente, a la Procuraduría 15 Judicial y Agraria de Pasto y a la Alcaldía Municipal de Pasto. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-00246-52-23 del 31 de julio de 2023. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

ESTADO PARP-084-2023 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 6

Se desfija hoy, **04 de octubre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO
Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP